

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha, Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que se recibió escrito de subsanación vía correo electrónico. Provea.

El Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REF: RAD. 44-001-31-10-001-2021-00324-00. DEMANDA DESIGNACIÓN DE GUARDA, INSTAURADO POR LA SEÑORA MAYRA RAMIREZ VILLA.

Subsanada como se encuentra y revisada la presente demanda para efecto de su admisión, se observa que esta reúne los requisitos por el Artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 577 de la misma obra, en consecuencia se

DISPONE:

1. Admítase presente demanda de Designación de Guarda, instaurada por la señora MAYRA RAMIREZ VILLA, por intermedio de apoderado doctor JUAN JACOBO BARROS FIGUEROA.
2. Tramitase la presente demanda bajo las formalidades del Art. 579 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese Personalmente al Agente del Ministerio Publico (Artículo 46 del Código General del Proceso), para que intervenga como parte y pida prueba dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación.
4. Emplácese, a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito
5. Reconózcase personería al doctor JUAN JACOBO BARROS FIGUEROA, como apoderado de la señora MAYRA RAMIREZ VILLA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Conforme lo establecido en el Artículo 75 del Código General del Proceso.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

